



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025-MDM/C

Mala, 14 de agosto del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de agosto del 2025, la Srta. Gissella Nataly Urbina Solís, Regidora de la Municipalidad Distrital de Mala, realiza su pedido dentro de sus funciones fiscalizadoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en concordancia a ello, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo señala el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme lo señala el artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, indica que, "Los pedidos solicitados por los miembros del Concejo Municipal durante la Sesión de Concejo, podrán formularlos cuando existan asuntos que requieran pronunciamiento inmediato del Concejo. El Alcalde pondrá en consideración del Concejo Municipal los pedidos que ameriten una discusión, y los que una vez admitidos pasarán a Orden del Día, si así lo decidiesen por mayoría los presentes, donde se producirá su fundamentación y debate";

Que, en estación pedidos, la Regidora Gissella Nataly Urbina Solís, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, solicita textualmente lo siguiente: "se le remita por escrito el historial de fechas de pagos de los trabajadores de los distintos regímenes laborales, incluido los servicios de terceros, de la Municipalidad Distrital de Mala, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de los años 2023, 2024 y 2025";

Que, estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y; el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad; lo siguiente, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ATENDER, el pedido de la Regidora Gissella Nataly Urbina Solís, que solicita textualmente lo siguiente: "se le remita por escrito el historial de pagos de los trabajadores de los distintos regímenes laborales, incluido los servicios de terceros, de la Municipalidad Distrital de Mala, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de los años 2023, 2024 y 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la **GERENCIA MUNICIPAL** que cumplan con lo solicitado por la Regidora, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la notificación del presente acuerdo a la Regidora que formuló el presente pedido, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, cumpla con realizar la Publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Prof. Julio Marquino Espichán Asta
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA